

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013199003**20190213901**

Se ADMITE el recurso de apelación concedido en el efecto SUSPENSIVO por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, contra la sentencia proferida en audiencia llevada a cabo el 15 de junio de 2021.

De conformidad con lo previsto en el inc.3° del art. 14 del Decreto 806 del 2020, como quiera que en este asunto no hay pruebas por practicar, se le concede el término de cinco (5) días a la parte apelante para que sustente el recurso de apelación.

Vencido el término concedido a la parte apelante y en caso de presentar escrito de sustentación en tiempo, por secretaria córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.

Lo sujetos procesales deberán dar estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc. art.78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

De ser necesario realícese actualización del correo electrónico del(os) apoderado(s) judicial(es) para su correspondiente identidad digital, conc., con el art 5° Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024bd728dc88f88cb5cbc6a6c62af1f91fe06b663704ce2923c0ed95ef56d81b**

Documento generado en 31/03/2022 09:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>